



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



INAFED
INSTITUTO NACIONAL
PARA EL FEDERALISMO
Y EL DESARROLLO MUNICIPAL

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
& PREVISIÓN SOCIAL



imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

IMJUVE/DCSR/001/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "INAFED", REPRESENTADO POR SU COORDINADOR, IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "IMJUVE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, ASISTIDO POR NAYELI EDITH YOVAL SEGURA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

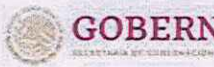
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 40, que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; unidos en una Federación establecida según los principios de la Ley fundamental.

El artículo 27, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que a **"GOBERNACIÓN"** le corresponde diseñar e instrumentar programas anuales, previo diagnóstico a los ayuntamientos, para la asesoría, capacitación y formación de sus integrantes, así como de los funcionarios municipales, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo institucional de los municipios.

Al **"INAFED"** le corresponde, entre otras atribuciones, promover la realización de acciones para el fortalecimiento del federalismo entre las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como para el desarrollo y la colaboración regional, estatal, municipal y metropolitana que prevean una mayor participación de la comunidad, de las asociaciones de municipios, así como de las distintas organizaciones sociales y privadas en la materia, en términos del artículo 118, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación vigente (**RISEGOB**).

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**) el 12 de julio del 2019, establece como el objetivo más

Director General
Dirección General
de Coordinación
y Control
de la UO/RS
Secretaría de Gobernación



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



INAFED
INSTITUTO NACIONAL
PARA EL DESARROLLO Y
LA INCLUSIÓN MUNICIPAL

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



imjuve
Instituto Mexicano de la Juventud

IMJUVE/DCSR/001/2023

importante de la actual administración federal, la **“Construcción de un país con bienestar”**, que la población de México viva en un entorno de bienestar, por lo que determina que los programas sectoriales estén orientados a dicho propósito.

En las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** se apegarán según corresponda, a las disposiciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Eje General I. “Política y Gobierno” apartado “Recuperar el Estado de Derecho”, el cual establece: “...En el actual gobierno todos los empleados públicos deberán acatar y aplicar el conjunto de leyes vigentes en el país, en la inteligencia de que sólo una autoridad respetuosa de la legalidad puede restaurar la confianza en ella por parte de la población.”

“Lo anterior significa abstenerse de simulaciones de constitucionalidad como las que practicaron los gobiernos anteriores y, por lo que hace al gobierno federal, atenerse escrupulosamente a las delimitaciones impuestas por el pacto federal y la división de poderes. Explícitamente, el Poder Ejecutivo no intervendrá de manera alguna en las determinaciones del Legislativo ni del Judicial, respetará las atribuciones y jurisdicciones de las instancias estatales y municipales...”.

Del mismo modo, el **“INAFED”** se apegará a lo señalado en el punto 6.6. Relevancia del Objetivo prioritario 6: Fortalecer el federalismo, la descentralización y el desarrollo municipal, del Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, publicado en el **DOF** el 25 de junio de 2020.

Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, se creó el **“IMJUVE”**.

El 29 de marzo de 2013 se publicó en el **DOF** el Acuerdo por el que se agrupan las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social. Actualmente, en cumplimiento al Acuerdo por el que se agrupa al Instituto Mexicano de la Juventud, al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el **DOF** el 24 de agosto del 2022, el **“IMJUVE”** quedó

Discapacidad
Consejo Nacional
Instituto Mexicano de la Juventud
Secretaría del Trabajo y Previsión Social

IMJUVE/DCSR/001/2023

agrupado al sector coordinado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la cual asume las facultades y atribuciones que las disposiciones aplicables le otorgan, en su carácter de coordinadora del sector, en términos de lo dispuesto en los Acuerdos Primero y Segundo del aludido Acuerdo.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. **EL "INAFED"** declara que:
 - I.1. **"GOBERNACIÓN"** es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del **RISEGOB**.
 - I.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, cuyo objeto es formular, promover y vincular las políticas y acciones de la Administración Pública Federal en materia de federalismo, descentralización y desarrollo municipal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, apartado C, fracción I, 114, 117 y 118 del **RISEGOB**.
 - I.3. Ignacio Ovalle Fernández, Coordinador del **"INAFED"**, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción V, 118, fracción XIV y 120 del **RISEGOB**.
 - I.4. El Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: SGO8501012H2.
 - I.5. Para efectos de este Convenio de Colaboración señala como domicilio el ubicado en Avenida División del Norte número 2462, segundo piso, Colonia Portales Sur, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03300, Ciudad de México.
- II. **EL "IMJUVE"** declara que:



- II.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, publicados en el **DOF** el 6 de enero y sus reformas del 1 de septiembre de 1999, y 29 de septiembre de 2016, respectivamente.
- II.2.** Para el cumplimiento de su objeto, conforme a los numerales 4, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, tendrá, entre otras, las facultades para celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud.
- II.3.** Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, acreditando su personalidad mediante el Nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2018, emitido por Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 22, fracciones I y II, 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7, fracción II, 12, fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 2, fracción III; y 14, fracción I y 15, fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.
- II.4.** Nayeli Edith Yoal Segura, Directora de Coordinación Sectorial y Regional, acredita su personalidad mediante el Nombramiento de fecha 16 de enero de 2019 emitido por Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, Director General del **"IMJUVE"** y cuenta con facultades para asistir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; y 14, fracción IV del Estatuto Orgánico y Manual General de Organización del **"IMJUVE"**.
- II.5.** El Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **IMJ990106AP3**.

Handwritten signature

Handwritten signature

Oficina Ejecutiva de
Dirección General de
Contribuyentes y Registros
de Contribuyentes
de la UCAI de la
Secretaría de Gobernación

Handwritten signature



IMJUVE/DCSR/001/2023

- II.6.** Señala como domicilio el ubicado en Calle Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II.7.** Reconoce que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen del presupuesto de egresos aprobado para tal efecto.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
 - III.1.** Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente Convenio de Colaboración y reconocen ampliamente sus facultades y capacidades para celebrarlo.
 - III.2.** Están de acuerdo en formalizar el presente Convenio de Colaboración y asumir las responsabilidades que de él deriven, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.
 - III.3.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y representación jurídica con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración; manifestando que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - III.4.** Dentro del ámbito de sus respectivas competencias, aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria y previa autorización de conformidad con las leyes aplicables en la materia, a efecto de generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetar sus compromisos conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que, dentro del ámbito de sus competencias y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, coadyuven en materia de federalismo, descentralización, y desarrollo estatal y municipal, para conjuntar voluntades, acciones y capacidades;

Dirección General de la
 Dirección Capital Federal
 Gobierno y de los Estados
 y Convenios de
 la UCAI de la
 Secretaría de Gobernación



con la finalidad de diseñar, fortalecer e instrumentar programas dirigidos a la juventud de 12 a 29 años, así como a la profesionalización de los servidores públicos locales.

SEGUNDA: LÍNEAS DE ACCIÓN. En los términos del presente instrumento y derivado de los calendarios, programas y acciones del trabajo que serán acordados por escrito entre **“LAS PARTES”**, dentro del ámbito de sus respectivas competencias; se desarrollarán actividades, análisis y proyectos en conjunto como los que a continuación se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Proporcionar capacitación a los gobiernos locales que así lo soliciten, con el fin de contribuir a la profesionalización de sus servidores públicos;
- b) Implementar coordinadamente un sistema de capacitación, certificación y profesionalización de los servidores públicos en la materia;
- c) Realizar acciones con la finalidad de brindar asesoría en desarrollo regional, jurídico y administrativo, entre otras; que contribuyan al desarrollo de las capacidades institucionales de los gobiernos locales con perspectiva de juventudes;
- d) Participar en la elaboración y promoción de trabajos, estudios y/o investigaciones sobre el desarrollo institucional de los gobiernos locales, y la perspectiva de juventudes;
- e) En su caso, llevar a cabo reuniones nacionales e internacionales sobre federalismo, desarrollo estatal y municipal con perspectiva de juventudes, a efecto de analizar temas prioritarios, problemas comunes y alternativas de solución a los mismos.

TERCERA: APOYO Y COLABORACIÓN. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo, cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto.

CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos,

Dirección General de
 Discusión y Colaboración
 y Convenios con
 la DCM de la
 Secretaría de Gobernación



formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en la medida de su presupuesto autorizado y disponibilidad presupuestaria, apoyarán a las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos y obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio de Colaboración o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones que resulten aplicables.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración y **"LAS PARTES"** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Colaboración; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

Decreto de
Difusión
Comunicación
Convenios de
la UGAR de la
Secretaría de Gobernación



IMJUVE/DCSR/001/2023

Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio de Colaboración, pactando desde ahora, que los derechos que deriven de la ejecución del mismo, pertenecerán a la Parte que los genere; asimismo corresponderá a la Parte, cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente los derechos corresponderán a **“LAS PARTES”**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA: MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de **“LAS PARTES”** mediante el Convenio Modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA: VIGENCIA. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta el treinta de septiembre del año de dos mil veinticuatro.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio de Colaboración, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

Director General
Dirección General de
Cooperación y Alianzas
y Convenios de
la OICW/Idela
Secretaría de Gobernación

IMJUVE/DCSR/001/2023

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, en los supuestos que aplique.

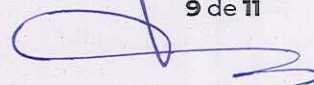
En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA: AVISOS, COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que se realicen instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes y dirigidos al grupo de trabajo a que se refiere la **CLÁUSULA TERCERA**.

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, empleado designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución que pertenezca; por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra índole que llegara a suscitarse.

Si en la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, aquel continuará bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **“LAS PARTES”**.



Subsecretaría de Planeación y
Estrategia
Dirección General de
Cooperación y Convocatorias
y Convenios
la OCA Prola
Secretaría de Colaboración



IMJUVE/DCSR/001/2023

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por retraso o incumplimiento parcial, daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito entre ellas, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones y debiendo hacer todo lo posible para encontrar una manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio de Colaboración.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio de Colaboración continuará produciendo todos sus efectos legales aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen **“LAS PARTES”** considerando que, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio de Colaboración sin responsabilidad alguna para **“LAS PARTES”**, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito de una de ellas a la otra donde funde y motive la terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe de **“LAS PARTES”**, por lo que cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera.

En caso de que **“LAS PARTES”** no resuelvan la controversia de común acuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Digitado por la
Dirección General de
Consultoría y Asesoría
Técnica y Jurídica
del IMJUVE
Secretaría de Colaboración

IMJUVE/DCSR/001/2023

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio de Colaboración y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de México, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

POR EL "INAFED"**EL COORDINADOR****IGNACIO OVALLE FERNÁNDEZ****POR EL "IMJUVE"****EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MEXICANO DE LA
JUVENTUD****GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO
RODRÍGUEZ****POR EL "IMJUVE"****LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN
SECTORIAL Y REGIONAL****NAYELI EDITH YOVAL SEGURA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Colaboración, que celebran, por una parte, la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal; y por la otra parte, el Instituto Mexicano de la Juventud, Asistido por la Directora de Coordinación Sectorial y Regional del Instituto Mexicano de la Juventud, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCCC/312/2023.

Director General del Instituto Mexicano de la Juventud
Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios
y Vinculación
de la UGAJ/DGCCC
Secretaría de Gobernación